



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00173-00

Con fundamento en las solicitudes que anteceden, se reconoce personería al Dr. JAIME RODRÍGUEZ MEDINA, como apoderado judicial de los demandantes CIRO ALFONSO RUIZ PIÑEROS, PEDRO MIGUEL RUIZ PIÑEROS y JUAN DE JESÚS ORTEGA GUTIÉRREZ, conforme al poder conferido (fl. 8 Reg. 09 del expediente virtual).

De otra parte, se tiene por incorporado al proceso el certificado de defunción del demandante EMERIO RINCÓN CASTILLO (q.e.p.d), quien para todos los efectos procesales, venía representado por apoderado judicial, razón por la cual no hay lugar a la interrupción del proceso (art. 159.1 del C.G.P.).

De igual manera, se reconoce personería al Dr. JAIME RODRÍGUEZ MEDINA como apoderado judicial del compareciente YOHN JAIRO RINCÓN CASTILLO, en su condición de heredero determinado del causante EMERIO RINCÓN CASTILLO (q.e.p.d), a quien se tiene como sucesor procesal de aquél y tomará el proceso en el estado en que se encuentre al momento de su intervención (Arts. 68 y 70 C.G.P.).

Aunado a lo anterior, se dispone;

1.- CITAR Y EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **EMERIO RINCÓN CASTILLO** (q.e.p.d), para que concurran al proceso. Para tal efecto, deberá realizarse mediante la inclusión en un listado que deberá publicarse en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022 (Registro Nacional de Personas Emplazadas) en la página web de la Rama Judicial.

2.- Con fundamento en lo anterior, y lo indicado en el numeral siguiente, no se realizará la diligencia programada para el 7 de marzo del año en curso, cuya fecha será reasignada una vez se dé cumplimiento a lo anterior y haya vencido el término del emplazamiento. Con todo, téngase en cuenta que YHON JAIRO RINCÓN CASTILLO, comparece en nombre de la sucesión.

3.- Por secretaría elabórense los oficios solicitados por el apoderado del extremo actor dirigidos a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, ordenado en el auto admisorio de demanda y entréguese a la parte interesada para su diligenciamiento.

4.- Respecto a la petición elevada por el Dr. JOSE SERVILIO MALAGÓN SÁENZ apoderado de la parte demandada, quien solicita que se ordene la comparecencia de sus representados de manera virtual a la audiencia programada, si bien dicha solicitud resulta procedente, la decisión respectiva se adoptará cuando el proceso se encuentre para fijar nueva fecha para audiencia, siempre y cuando persistan las mismas condiciones de los demandados, cuyos aspectos deberán ser informados y acreditados oportunamente por el togado.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 30 del 4-mar-2024